JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1°) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2020-0248

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020 se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Precise la clase de acción que pretende adelantar, comoquiera que en el poder y en la demanda se hace alusión a un proceso de responsabilidad civil, sin definir si es contractual o extracontractual.

2. Especifique la dirección física y electrónica del demandado ELISEO YOBANY RIASCOS ERASO, ya que se consignó la misma de la sociedad demandada. Numeral 10° artículo 82 del Código General del Proceso.

3. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

4. Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota.

NOTIFÍQUESE

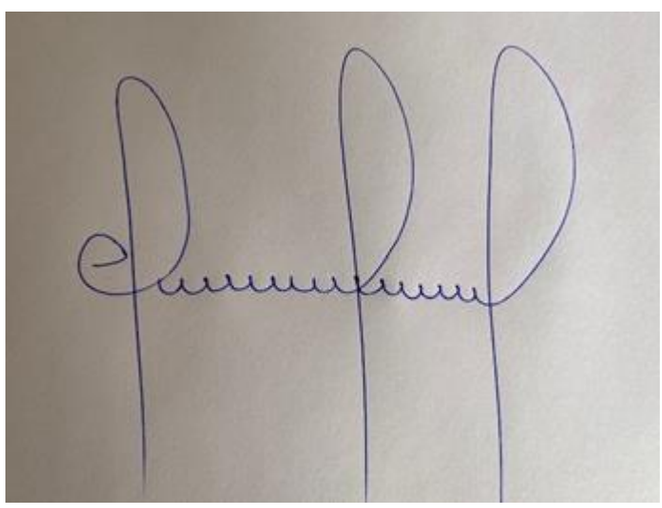

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO N° 067
fijado el 2 de septiembre de 2020 a la hora de
las 8:00 a.m.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

*LI*